

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

- 6 MAY 2021

Bogotá D.C., _____

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01985.

Como quiera que verificada la actuación se constató que a la fecha no ha dictado orden de seguir adelante con la ejecución ni obra constancia de que el extremo demandado haya sido notificado en los términos ordenados en el numeral 2° del mandamiento de pago adiado 12 de diciembre de 2019 (fl 12 cd1), el Despacho se abstiene de imprimirle trámite a la liquidación de crédito aportada.

En esos términos y a efectos de dar impulso al proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere al ejecutante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a notificar al extremo pasivo y/o acredite el diligenciamiento del Despacho Comisorio librado en cumplimiento del auto de fecha 25 de septiembre de 2020 (fl 8 cd2), so pena de dar por terminada la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 30 fijado hoy - 7 MAY 2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría